



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Jueves 27 de Junio de 2019

NÚM. 81

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano 2019-2021.....	1
Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.....	5

### DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

No. De ACTA 0014  
EXP.SO/2018/0014

EN TUMBISCATÍO DE RUIZ, MICHOACÁN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 06 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, REUNIDOS EN PLENO EL HONORABLE CABILDO, LOS CC. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES (AS): ISIDRO VALDOVINOS SALINAS, GLORIA PALOMINOS LÓPEZ, ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ, PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA, MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO, ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES, DALIA MÁRQUEZ GALARZA; Y EL C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27, 28, 29 Y 54 FRACCIÓN II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- APROBAR PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL OBSERVATORIO CIUDADANO.
- 5.- ...
- 6.- ...

.....  
 .....  
 .....  
**CUARTO:** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA PALABRA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y TURNADO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, MISMOS QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN INTEGRARSE A DICHO COMITÉ Y POSTERIORMENTE HACER LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. ASUNTO QUE DESPUÉS DE SER ANALIZADO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD DEL HONORABLE CABILDO.

.....  
 .....  
 .....  
 HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ANUNCIADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:23 HORAS DE LA FECHA DE SU INICIO. DOY FE.

**FIRMAS DE CONFORMIDAD:**

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA.- SÍNDICO MUNICIPAL, C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA. (Firmados).

**REGIDORES**

C. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS.- C. GLORIA PALOMINOS LÓPEZ.- C. ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ.- C. PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA.- C. MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO.- C. ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES.- C. DALIA MÁRQUEZ GALARZA. (Firmados).

**ATENTAMENTE:**

C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
(Firmado)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN**

El H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 50, 51, 52, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 104, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN PARA EL PERÍODO 2018-2021**

A las y los ciudadanos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

**BASES**

**PRIMERA.** Los requisitos que deberán reunir los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional,

- estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

**SEGUNDA.** Para acreditar los requisitos anteriores los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente;
- II. Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
  - a) Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
  - b) Autoridades agrarias o comunales; y,
  - c) Cualquier otra competente para expedirla.
- III. Constanza de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud;
- IV. Escrito en el que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad:
  - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
  - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
  - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

**TERCERA.** Los ciudadanos interesados deberán presentar por escrito una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán, la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo de los solicitantes;

- III. Ocupación de los solicitantes;
- IV. En su caso, sector social al que pertenezcan los solicitantes;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quién será el Representante Común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- VII. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte de un determinado Observatorio Ciudadano; y,
- VIII. Firma o en su caso, huella dactilar de los solicitantes y del Representante Común.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

**CUARTA.** Los interesados deberán presentar su solicitud dentro del periodo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en los estrados del Ayuntamiento, el cual será del día 18 de Enero y hasta el día 04 de Marzo del 2019 en:

SEDE	DOMICILIO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

**QUINTA.** El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

**SEXTA.** Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, para el

análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;

- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**SÉPTIMA.** Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el ayuntamiento, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a

la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;

- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable.

**OCTAVA.** La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base CUARTA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

**NOVENA.** En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio

Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Estado;

- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

**DÉCIMA.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Cualquier duda o aclaración respecto de la presente Convocatoria, comuníquese al teléfono (443) 3221400, en un horario de atención de 08:30 a 16:00 hrs.

Tumbiscatío, Michoacán a 18 de Enero de 2019.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA  
(Firmado)

=====

**DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN  
2018- 2021**

**No. DE ACTA 0017  
EXP /2019/0017**

EN TUMBISCATÍO DE RUIZ, MICHOACÁN, SIENDO LAS 14:20 HORAS (CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS) DEL DÍA 22 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN EL RECINTO OFICIAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, REUNIDOS EN PLENO EL HONORABLE CABILDO, LOS CC. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES (AS): ISIDRO VALDOVINOS SALINAS, GLORIA PALOMINOS LÓPEZ, ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ, PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA, MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO, ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES, DALIA MÁRQUEZ GALARZA; Y EL C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD AL ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27, 28, 29 Y 34 FRACCIÓN II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- APROBAR INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO.

.....

.....

.....

**CUARTO PUNTO:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN.

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN. PRESENTES:**

Los integrantes de las Comisiones de La Mujer, Juventud y el Deporte, de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, llevamos a cabo la revisión del Proyecto de Creación del Instituto de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, autorizado en Acuerdo de Cabildo de fecha 15 del mes de abril del año dos mil

diecinueve 2019, el cual se refiere a la iniciativa que contiene el Proyecto del «**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**», como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa y buscando dar respuesta, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, para que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 56 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, de lectura al presente Dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el Artículo 49, 50, 51, 53, 61, 63, 69, 73, 77, 169 y 171 del Bando de Gobierno Municipal, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha día 15 del mes de abril del año dos mil diecinueve 2019, el C Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal, puso a consideración y en su caso aprobación del pleno la aprobación de la Creación del Instituto de Cultura Física y Deporte Municipal descentralizado, el cual se remitió a los integrantes de las comisiones de La Mujer, Juventud y el Deporte, de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, la iniciativa de cuenta para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 28 de abril del 2016, se modificó el Bando de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, quedando en su artículo 170, que corresponde a la Dirección de Juventud y Deporte proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte, así como promover la construcción y aprovechamiento óptimo de la infraestructura destinados al deporte, como parte de su estructura.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril del 2019, en la que se autorizó la creación del «**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**» y que se turnó a las Comisiones Unidas para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, así como lo dispuesto en el Artículo 27 párrafo tercero, 115 fracción III y V y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 37 fracción I, III y V; 42 fracciones VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 51, 53, 56 fracción I, III y V, 63, 69 y 169 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío; 31, 35, 36 fracción I, 75, 76 fracción I, III y V, del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío, estas comisiones de La

Mujer, Juventud y el Deporte y la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, son competentes para conocer y proponer al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que acorde a lo dispuesto en los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 61, 63 y 73 del Bando de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento de Tumbiscatío está obligado a mantener una Reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 51, 69 y 77 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

**CUARTO.-** Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establece el artículo 19, 31, 35 y 75 del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío.

**QUINTO.-** Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución política del Estado de Michoacán; 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 49, 50, 51, 53, 56, 57, 61, 63, 69, 73, 76, 77 y 169, 171 y 172 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío.

**SEXTO.-** Que la iniciativa presentada por las Comisiones de la Mujer, Juventud y el Deporte; la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 37 fracción I, III, V, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 50, 51, 53, 56, 63, 69 y 169 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío; 31, 35, y 75 del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de

Tumbiscatío, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal 49, 50, 51, 53, 56, 57, 61, 63, 69, 73, 76, 77 y 169, 171 y 172 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, y 1, 3, 5 y 17 fracción III, XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán.

**OCTAVO.-** Que la iniciativa del Proyecto que propone el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE» como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

**NOVENO.** - Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte». Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

**DÉCIMO.-** Que de igual forma la iniciativa del proyecto de «REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como por lo señalado en el artículo 49, 63, 64, 65, 73 y 77 42, 43, 44,

45 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, que señala que las entidades se registrarán por las disposiciones que establezcan los acuerdo de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la iniciativa que propone el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO» es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Tumbiscatío sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Tumbiscatío, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en los términos de artículo 85 del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Tumbiscatío, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en los términos del artículo 32 inciso b) fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el CC. Juan Manuel Magaña Arreola, Presidente Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la modificación del artículo 170, que corresponde a la Dirección de Juventud y Deporte proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de cultura física y deporte, así como promover la construcción y aprovechamiento óptimo de la infraestructura destinados al deporte, como parte de su estructura, establecido en el Bando de Gobierno Municipal del Municipio de Tumbiscatío, y en consecuencia la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina «INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE».

**DÉCIMO CUARTO.** - Que en consecuencia se deberá reformar los artículos 170 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, y que deriva de la creación del «INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE».

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 50, 51, 53, 56, 57, 61, 63, 69, 73, 76, 77 y 169, 171 y 172 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío y 3, 4 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tumbiscatío, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril del 2019 donde se aprobó la Creación del Instituto de Cultura Física y Deporte, que para su estudio se turnó a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se surtió la competencia de estas Comisiones de La Mujer, Juventud y el Deporte, la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Para cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE LA MUJER, JUVENTUD Y EL DEPORTE, LA DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, en los siguientes términos:

- I. SE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, EN SU ARTÍCULO 170 QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE PROPONER, DIRIGIR, EJECUTAR, EVALUAR Y VIGILAR LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADOS AL DEPORTE, COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA;
- II. SE APRUEBA EL «ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE»;
- III. SE APRUEBA «EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE»;  
Y

- IV. SE APRUEBA QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 170 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, PARA LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Los documentos II y III forman parte integral del presente dictamen.

**TERCERO.** - Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 145 Y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes, así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

**CUARTO.-** En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

**QUINTO.** - Désele vista a la Secretaria de Ayuntamiento y a la Dirección Jurídica, para que en conjunto realicen las modificaciones al Bando De Gobierno Municipal De Tumbiscatío, Michoacán, para que se reforme el artículo 170 del Bando De Gobierno Municipal De Tumbiscatío, y que deriva de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 35, 36, 37 fracciones I y III, 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 51, 53, 56 fracción I, III y V, 63, 69, 73, 77 y 169 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío y 3, 5, 17 fracción III, 28 fracción IV y VII y 41 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tumbiscatío, los ciudadanos integrantes de las comisiones de La Mujer, Juventud y el Deporte y la de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección

Civil y la de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán; a los 22 días del mes de mayo del año 2019.

El que suscribe, C. Ramiro Mendoza Navarrete, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo, periodo 2018 - 2021, actuando conforme a lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 53, por medio de la presente hace constar, y,

### **INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO EN PLENO PRESENTES.**

Los suscritos CC. Dalia Márquez Galarza en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de La Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, III y V, 42 y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 56 fracción I, III y V, 57, 61, 63, 69 y 73 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío; 19, 31, 35, 75, 76 fracción I, III y V y 82 del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, sustentado en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en su eje rector III el H. Ayuntamiento está comprometido a mejorar y facilitar los espacios para la realización de actividades deportivas, así como crear programas de actividad física y deporte tendiente a disminuir los índices de sobrepeso y obesidad de los tumbiscatillenses, impulsando la construcción y remodelación de infraestructura deportiva para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Para olimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- \* Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio.
- \* Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones.
- \* Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente.
- \* Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO». Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** por los artículos 37 fracciones I, III y V, 42 y 52 fracción IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49, 51, 53, 56 fracción I, III y V, 63, 69 y 169 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío; 31, 35, 36 fracción I, 75, 76 fracción I, III y V, del Reglamento Interior del Municipio de Tumbiscatío, esta Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, es competente para someter a la consideración

del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO». Para su aprobación.

**SEGUNDO.** - Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 3, 4 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tumbiscatío.

**TERCERO.**- Que el H. Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal; 49, 77 y 83 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío y 1, 3, 5 y 17 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán.

**CUARTO.**- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

**QUINTO.** - Que la iniciativa del «INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 49, 63, 64, 65, 73 y 77 42, 43, 44, 45 y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío, que señala que las entidades se registrarán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

**CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
IMCUFIDE-TUMBISCATÍO

**CAPÍTULO III**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL  
IMCUFIDE-TUMBISCATÍO

**CAPÍTULO IV**  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**CAPÍTULO V**  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
IMCUFIDE-TUMBISCATÍO

**CAPÍTULO VI**  
DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

**CAPÍTULO VII**  
DE LA SUPLETORIEDAD

**TRANSITORIOS**

**SEXTO.**- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO», mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO».

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA  
Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

**PRIMERO.**- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.**- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberán quedar establecida

en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

**CUARTO.-** Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-TUMBISCATÍO no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Tumbiscatío.

**QUINTO.-** Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Tesorería Municipal, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinarán con él IMCUFIDE-TUMBISCATÍO para realizar la entrega recepción de los recursos materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

**SEXTO.-** Para el ejercicio fiscal 2019, la junta de Gobierno del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO a través de su Dirección General elaboraran en los meses de enero y febrero el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de marzo a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2019.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente «ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea el «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte», como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán. Este contara con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Tumbiscatío, Michoacán.

**ARTÍCULO 2°.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

**ARTÍCULO 3°.-** Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará «Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte» y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Tumbiscatío.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contara con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 4°.-** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Instituto:** Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas; IMCUFIDE-TUMBISCATÍO;
- II. **Director:** Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. **La Junta:** La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO 5°.-** Los objetivos particulares del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Tumbiscatío al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos

productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;

- V Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 6°.**- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-TUMBISCATÍO tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,

- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

**ARTÍCULO 7°.**- El IMCUFIDE-TUMBISCATÍO tomará en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 8°.**- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-TUMBISCATÍO contará con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedará integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Tumbiscatío;
- II. Vicepresidente: El Síndico Municipal de Tumbiscatío;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de La Mujer, Juventud y Deporte;
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo;
- V. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- VI. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VII. Vocal: Director de Desarrollo Social;
- VIII. Vocal: Director de Educación; y,
- IX. Vocal: Director de Salud.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

**ARTÍCULO 9°.**- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien

lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 11.-** El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-TUMBISCATÍO contara con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario Ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 14.-** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento, cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 15.-** El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto,

vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;

- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas federales, estatales y municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad de Tumbiscatío;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad de Tumbiscatío, y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad de Tumbiscatío preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de

la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;

- XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

#### CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 16.-** El patrimonio del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO se integrará:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

#### CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 17.-** Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado

en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte; y,

- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

**ARTÍCULO 18.-** Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE-TUMBISCATÍO y sus trabajadores se registrarán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

#### **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

**ARTÍCULO 19.-** El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El IMCUFIDE-TUMBISCATÍO, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos

que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte coordinará la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE-TUMBISCATÍO les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

#### **CAPÍTULO VII DE LA SUPLETORIEDAD**

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

**TERCERO.-** El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-TUMBISCATÍO las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.-** Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-TUMBISCATÍO, el Director General, los presentara a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE-TUMBISCATÍO.

**SEXTO.-** Que el IMCUFIDE-TUMBISCATÍO requiere para

el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, de la Dirección de Deportes de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** De igual manera se instruye al Tesorero, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado a la Dirección de Deportes y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar

su programa y presupuesto anual.

**OCTAVO.-** Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta la Dirección de Deportes y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

**NOVENO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo del año 2019, dos mil diecinueve. (Firmados).